



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 29 JUL. 1983

Expte. N° 062/83

VISTO:

Este expediente por el cual la Secretaría de Bienestar Universitario, con fecha 7 de Febrero del año en curso, solicita el llamado a licitación para acordar en concesión la confitería de la Casa; y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución N° 179-DGA-83 de Dirección General de Administración, del 23 de Mayo último, recaída a Fs. 33/34, se llamó a licitación pública N° 14/83 para otorgar en concesión el Servicio de Confitería en el Complejo Universitario "Gral. D. José de San Martín", sito en Castañares de esta ciudad, fijándose el 6 del presente mes, a las 11,00 horas el acto de apertura de propuestas;

Que se ha dado cumplimiento a las formalidades exigidas para / el llamado a licitación pública, habiéndose registrado la presentación de nueve (9) oferentes;

Que la Comisión de Preadjudicación designada por la mencionada resolución para entender en la presente licitación pública, con fecha 6 de Julio en curso ha producido su dictamen aconsejando la adjudicación del referido servicio al señor Domingo Miguel Enrique;

Que el citado dictamen ha sido exhibido en carteleras de la Dirección de Contrataciones y Compras durante los días 7, 8 y 11 del corriente / mes, no recibiendo ninguna impugnación al mismo;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Adjudicar la Concesión del Servicio de Confitería en el Complejo / Universitario "Gral. D. José de San Martín", sito en Castañares, al señor Domingo Miguel ENRIQUE, L.E. N° 7.936.005, con domicilio en la casa N° 297, Barrio / Intersindical, Salta, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada en esta / licitación pública N° 14/83, desde el 1° de Agosto de 1983 al 31 de Julio de / 1985.

ARTICULO 2°.- Fijar un canon mensual de quinientos pesos argentinos (\$a.500,00), el que podrá ser reajustado mensualmente en la misma proporción en que varíen / los precios, conforme a los índices de precios mayoristas no agropecuarios- nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (IN-DEC), a fin de mantener la relación contractual, debiéndose abonar por mes adelantado el canon correspondiente, en Tesorería General de la Universidad, del / 1 al 10 de cada mes.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que la presente adjudicación se registrará conforme a las bases y estipulaciones referidas en el pliego de condiciones conocidas ya por el adjudicatario.

ARTICULO 4°.- Determinar que la Secretaría de Bienestar Universitario vigilará

..//



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// - 2 -

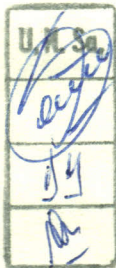
Expte. N° 062/83

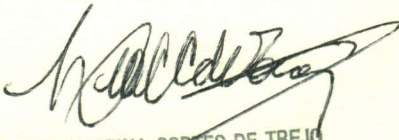
el estricto cumplimiento por parte del concesionario de todas las obligaciones asumidas con motivo de esta contratación, tanto en lo relativo al desarrollo / del servicio y de los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de esta licitación, fijación y autorización de precios al consumidor, ordenamiento, seguridad, limpieza, etc., como de los demás detalles necesarios para asegurar el funcionamiento del servicio de la confitería en óptimas condiciones, quedando además a su cargo las relaciones y vinculaciones de la Universidad con el concesionario.

ARTICULO 5°.- Por Dirección General de Administración se exigirá al adjudicatario la presentación de las garantías especificadas en el pliego de las bases y condiciones de esta licitación.

ARTICULO 6°.- Disponer que Dirección de Patrimonio haga entrega bajo inventario de todos los bienes y elementos que la Universidad ceda al adjudicatario, el / que se constituye así en depositario a título gratuito y precario mientras dure la vigencia de la concesión, respondiendo además por los bienes y elementos con las respectivas garantías.

ARTICULO 7°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-




C.P.N. LEA CRISTINA CORTÉS DE TREJO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA


DR. GUSTAVO ENRIQUE WIERNA
RECTOR

RESOLUCION N° 349-83